Resolución Ministerial No. 355 -2026-TR

Lima, 13 NOV. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 001856-2026-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; la Hoja de Elevación N° 001451-2026-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Informe N° 000693-2026-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo; el Memorandum N° 001424-2026-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000607-2026-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Hoja de Elevación N° 001187-2026-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el diálogo social comprende, entre otras modalidades, todo tipo de consultas o intercambio de información entre los representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores sobre temas de interés común relacionados con la política económica y social. En ese sentido, el diálogo social es una herramienta democrática de participación ciudadana, fundamental para la gobernanza de las relaciones laborales; y que propicia el intercambio de información, preocupaciones, aportes y propuestas entre gobierno y actores sociales;

Que, en materia de diálogo social, la Política General de Gobierno 2026-2031: "Ordenar el Estado para recuperar la seguridad, destrabar el crecimiento y convertir las decisiones públicas en resultados", aprobada mediante Decreto Supremo N° 127-2026-PCM, contempla el Eje 5: "Consolidar la gobernabilidad democrática y el Estado de derecho para fortalecer las instituciones y gestionar los conflictos", el cual establece en su lineamiento L.5.7. "Fortalecer el diálogo y la concertación social, para mejorar la productividad y competitividad del país";

Que, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, establece como uno de sus principios el "Estado Abierto", el cual promueve la participación ciudadana y la co-creación de valor público mediante el diálogo constante con los diferentes actores de la sociedad civil y el sector privado, resultando necesario institucionalizar dichos espacios de diálogo social;

Que, en este contexto, el artículo 4 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece las áreas programáticas de acción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre las que se encuentra el diálogo social y la concertación laboral, conforme a su literal j); asimismo, el artículo 1 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, establece que el Ministerio es el organismo rector de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo; en ese marco, los espacios de diálogo social promovidos por el MTPE pueden abordar asuntos de interés general y alcance nacional vinculados a las áreas programáticas de acción de ambos sectores, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, en concordancia con los principios de modernización, el literal f) del numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley N° 29381 establece como función del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo promover espacios nacionales y regionales de diálogo social y concertación laboral entre los actores más representativos de la sociedad peruana, así como mecanismos que permitan la prevención y solución de conflictos laborales; asimismo, el numeral 18.6 del artículo 18 de aquella norma, referido a los mecanismos de articulación y coordinación con los niveles de gobierno y con otros organismos, faculta al Ministerio a promover y ejercer la coordinación con otros espacios de diálogo social y concertación laboral, para instituir mecanismos permanentes de interacción con los actores sociolaborales;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 048-2024-TR, se aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", cuyo primer Objetivo Estratégico Sectorial es "incrementar la formalización laboral de la fuerza de trabajo", y, a su vez, establece como una de sus Acciones Estratégicas Sectoriales "fortalecer el diálogo social y la concertación laboral";

Que, la promoción y fortalecimiento del diálogo social puede realizarse a través de mesas de diálogo, entendidas como espacios institucionales de participación ciudadana que contribuyen a la identificación y abordaje de problemas de interés público y a la construcción de alternativas sobre temas sociolaborales de interés general;

Que, conforme al artículo 65 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, la Dirección de Normativa de Trabajo es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Trabajo, encargada de proponer y ejecutar la política nacional y sectorial en materia sociolaboral, así como proponer normas, emitir opinión y estudios técnicos especializados, en materia de relaciones individuales y colectivas de trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2018-TR se faculta a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo a formular, organizar y ejecutar las acciones y gestiones de índole administrativa necesarias para la articulación, asesoría técnica y seguimiento de los espacios de diálogo social, de naturaleza bipartita, encargados de analizar problemas de interés general y de alcance nacional, que disponga el titular del sector;

Que, a través de los documentos de vistos, la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo sustenta la implementación de la "Mesa de Diálogo Bilateral entre la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", como un espacio permanente de diálogo social de naturaleza bipartita, destacando la importancia de contar con un mecanismo institucional y continuo que permita abordar los planteamientos del sector empleador, promover la construcción de consensos y fortalecer las relaciones entre el Estado y los actores sociales;

Resolución Ministerial No. 355 -2026-TR

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente constituir la "Mesa de Diálogo Bilateral entre la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección General de Trabajo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 194-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Mesa de Diálogo Bilateral

Constituir la "Mesa de Diálogo Bilateral entre la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" (en adelante, la Mesa de Diálogo), como un mecanismo de articulación y espacio permanente de diálogo social de naturaleza bipartita, en el marco de lo dispuesto en el literal f) del numeral 8.2 del artículo 8 y el numeral 18.6 del artículo 18 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Objeto y finalidad

La Mesa de Diálogo tiene por objeto abordar los planteamientos de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP sobre asuntos de trabajo y promoción del empleo, de interés general y alcance nacional, en el marco de las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de:

a) Identificar y priorizar problemas de interés público sobre asuntos sociolaborales y de promoción del empleo, de interés general y alcance nacional, para ser abordados mediante el diálogo social.
b) Promover el intercambio de información y el análisis de los planteamientos formulados sobre las materias antes indicadas.
Canalizar hacia los órganos de línea competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los planteamientos que requieran evaluación técnica, para su atención en el ámbito de sus respectivas competencias.
d) Promover la construcción de consensos y fortalecer las relaciones entre el Estado y el sector empleador.
e) Implementar un mecanismo efectivo de participación ciudadana y rectoría sectorial orientada a la prevención de conflictos y la promoción del trabajo decente.
f) Otras que considere necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.- Participación en la Mesa de Diálogo

3.1 En la Mesa de Diálogo participan los siguientes representantes:

a) Un (1) representante del Despacho Viceministerial de Trabajo;
b) Un (1) representante del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;
c) Un (1) representante del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;
d) Un (1) representante de la Dirección General de Trabajo;
e) Un (1) representante de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo;
f) Un (1) representante de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo;
g) Un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; y,
h) Seis (6) representantes de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP.

3.2 El representante del Despacho Viceministerial de Trabajo conduce las sesiones de la Mesa de Diálogo.
3.3 Cada integrante titular de la Mesa de Diálogo cuenta con un representante alterno, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

Artículo 4.- Asistencia Técnica

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo brinda la asistencia técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de las sesiones y el cumplimiento del objeto de la Mesa de Diálogo.

Artículo 5.- Designación de representantes

Los representantes titulares y alternos de la Mesa de Diálogo se acreditan mediante comunicación escrita a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 6.- Inicio de actividades

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo convoca a la primera sesión de la Mesa de Diálogo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 7.- Funcionamiento de la Mesa de Diálogo

Una vez instalada, la Mesa de Diálogo define su metodología de funcionamiento, reglas de conducta y plan de actividades. La metodología establece, entre otros aspectos, los mecanismos para el desarrollo de las sesiones.

Resolución Ministerial No. 355 -2026-TR

Artículo 8.- Conformación de espacios técnicos

La Mesa de Diálogo puede conformar espacios técnicos para abordar ejes temáticos y/o temas específicos, que coadyuven al cumplimiento de su objeto y finalidad. El número de participantes y los temas a abordar en los espacios técnicos, son definidos por la Mesa de Diálogo.

Artículo 9.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

9.1 La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, por acuerdo de los participantes de la Mesa de Diálogo, puede invitar a participar en sus sesiones o reuniones, en calidad de invitados, a representantes de instituciones públicas o privadas, organizaciones de trabajadores, empleadores y sociedad civil, así como a académicos y profesionales especializados, cuando su participación contribuya al cumplimiento de su objeto.

9.2 La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo puede requerir información a otras instituciones públicas y privadas, así como la asistencia especializada de los órganos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quienes coadyuvan al cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto de las instituciones representadas en la Mesa de Diálogo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

Ing. Juan Sheput Moore
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo